

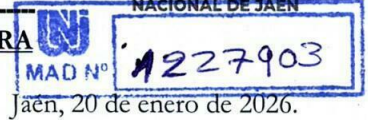


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 054-2026-CCO-UNJ



VISTOS:

El Oficio N° 024-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Vicepresidencia Académica, Oficio N° 009-2026-UNJ/FCS, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Resolución N° 008-2026-UNJ-FI, de fecha 06 de enero de 2026, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Acuerdo N° 0045-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 008-2026-UNJ-FI, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que resuelve DAR LA CONFORMIDAD a los Expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, con el fin de continuar con el trámite correspondiente para la obtención del Título Profesional de los siguientes Bachilleres: en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, a: GUERRERO NUÑES Jhon Carlos, TELLO ORTIZ Maycol Henry, TORRES TANTARICO Jhonatan, MENDOZA BERMEO Luis Miguel, TOCTO GUERRERO Elesvan, TENORO DÍAZ Heistin Rubiany, YAJAHUANCA GUERRERO Elkin Nandito, HURTADO ALARCON Emerson, GUERRERO ZAVALA Keymer; en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, a: DELGADO BOCANEGRA Luzmeri, ABARCA PEÑA Karina Marisol; en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a: VARGAS PÉREZ Juan José, ROJAS DELGADO Cristhian Branny, QUISPE ROMERO Juan Carlos, QUINTANA HUANCA Keerly Mickey;

Que, con Oficio N° 009-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 09 de enero de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidenta Académica, los expedientes para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres, citados en el párrafo precedente, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, para el trámite de Título Profesional, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante el Oficio N° 024-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 12 de enero de 2026, la Vicepresidencia Académica, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los expedientes de los bachilleres, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 80° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Asimismo, cumple



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Comisión, mediante acto resolutivo, para conferir Título Profesional y se expida el Diploma correspondiente;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: “Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar”, y el artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: “Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa”, y 45.2 señala: “Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller”;

Que, el artículo 102° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304–2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, señala que: “Para optar el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller expedido por la UNJ. El Título Profesional se puede obtener bajo las siguientes modalidades: a) Aprobación de una tesis, o b) Trabajo de suficiencia profesional”;

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el artículo 81°, precisa: “La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad”, y el artículo 82°, señala: “La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaría General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 002-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0045-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Título Profesional a los Bachilleres de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, los mismos que se citan en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO CIVIL**, a los Bachilleres que se detalla:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	GUERRERO NUÑES JHON CARLOS	75392896	INGENIERÍA CIVIL
02	TELLO ORTIZ MAYCOL HENRY	75332118	INGENIERÍA CIVIL
03	TORRES TANTARICO JHONATAN	71102486	INGENIERÍA CIVIL
04	MENDOZA BERMEO LUIS MIGUEL	71693840	INGENIERÍA CIVIL
05	TOCTO GUERRERO ELESVAN	71959754	INGENIERÍA CIVIL
06	TENORO DÍAZ HEISTIN RUBIANY	71742171	INGENIERÍA CIVIL
07	YAJAHUANCA GUERRERO ELKIN NANDITO	75578032	INGENIERÍA CIVIL
08	HURTADO ALARCON EMERSON	74502768	INGENIERÍA CIVIL
09	GUERRERO ZAVALA KEYMER	71195477	INGENIERÍA CIVIL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a los Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	DELGADO BOCANEGRA LUZMERI	74573587	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
02	ABARCA PEÑA KARINA MARISOL	75874408	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

ARTÍCULO TERCERO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO EN MECÁNICA Y ELÉCTRICA**, a los Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	VARGAS PÉREZ JUAN JOSÉ	47246662	INGENIERÍA DE MECÁNICA ELÉCTRICA
02	ROJAS DELGADO CRISTHIAN BRANNY	76057346	INGENIERÍA DE MECÁNICA ELÉCTRICA
03	QUISPE ROMERO JUAN CARLOS	74872203	INGENIERÍA DE MECÁNICA ELÉCTRICA
04	QUINTANA HUANCA KEERLY MICKEY	76379977	INGENIERÍA DE MECÁNICA ELÉCTRICA

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO QUINTO - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE